

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 057-2021 MGP/DICAPI

FOLIO 099-101

10 2 FEB 2021



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Fragata
Jefe de la Secretaría de la Dirección
General de Capitanías y Guardacostas
Harold RICHTER Camino
00932875

Resolución Directoral

Visto la Carta S/N de fecha 8 de enero del 2021, presentada por el señor Manuel IZQUIERDO Zelada, Gerente General del Centro de Investigación y Formación Marítima "CIFMAR GROUP" S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, el Estado peruano adoptó el Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, (Convenio de Formación) y el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación), mediante Decreto Supremo Nº 040-81-MA de fecha 17 de noviembre de 1981;

Que, la Regla 1/6 del Convenio de Formación en su forma enmendada, establece que cada parte garantizará que la formación y evaluación de la gente de mar, se administran, supervisan y vigilan de conformidad con las disposiciones de la sección A-1/6 del Código de Formación;

Que, la Regla 1/8 del Convenio de Formación en su forma enmendada, dispone en lo referente a normas de calidad, que cada Estado se asegurará de conformidad con lo dispuesto en la sección A-1/8 del Código de Formación a que todas las actividades de formación, evaluación de la competencia, titulación, incluidos los certificados médicos, refrendo y revalidación, realizadas bajo su autoridad por organismos o entidades no gubernamentales, serán vigilados en todo momento en el marco de un sistema de calidad, para garantizar la consecución de los objetivos definidos, incluidos los relativos a las cualificaciones y experiencia de los instructores y evaluadores; y en los casos en que organismos o entidades gubernamentales se encarguen de tales actividades, se haya establecido un sistema de normas de calidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 105-2020 MGP/DGCG de fecha 18 de marzo del 2020, se aprueban las incorporaciones de las actualizaciones de las enmiendas al Convenio de Formación y al Código de Formación;

Que, el numeral (5) del artículo 2º y el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establecen que el ámbito de aplicación de dicha norma entre otras, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo;

Que, los numerales (1), (5) y (15) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establecen que es función de la Autoridad Marítima Nacional, entre otras, velar por la seguridad y protección de la vida humana en el medio acuático; planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de otros sectores competentes; así como, normar, supervisar y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Fragata
Jefe de la Secretaría de la Dirección
General de Capitanías y Guardacostas
Harold RICHTER Camino
00932875

certificar la formación, capacitación y titulación por competencias de las personas naturales que desempeñan labores en el medio acuático;



Que, los numerales (20), (33) y (34) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, establecen como función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia, normar en lo técnico, operativo y administrativo las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar; así como, supervisar su desempeño en el ámbito de su competencia;



Que, el artículo 376.2 del citado Reglamento, dispone que todos los programas de formación y capacitación deben cumplir los estándares mínimos de infraestructura y equipamiento establecidos por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas. Igualmente, establece un sistema de calidad que cubra a todos los cursos y programas de formación, en que se especifique los objetivos, los aspectos administrativos del sistema de formación, las normas competencia, las calificaciones exigidas a los formadores y las inspecciones internas para determinar las garantías de calidad;



Que, el artículo 376.3 del señalado Reglamento, dispone que todos los programas de formación y capacitación deben satisfacer las normas de competencia mínimas establecidas en la Parte "A" del Código de Formación, debiendo ser aprobados por la Dirección General;



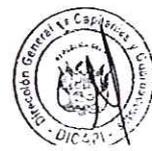
Que, el artículo 436 del mencionado Reglamento, dispone que la formación y capacitación del personal de la Marina Mercante Nacional se imparte en centros de formación acuática, y se efectúa de conformidad con lo establecido en la normativa nacional, el Convenio de Formación 78 y otros instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el artículo 439.1 del citado Reglamento, establece que en la evaluación y supervisión la Dirección General puede realizar DOS (2) clases de auditorías a los centros de formación acuática, las cuales son: supervisión o de gestión e inopinada;

Que, el artículo 484 de citado reglamento, establece que esta Dirección General autoriza el dictado de los cursos correspondientes solo a aquellos centros de formación acuática que cumplan con la normativa establecida para su funcionamiento. Esta autorización tiene una vigencia de dos años y se debe renovar al término de dicho plazo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 288-2011/DGC de fecha 6 de abril del 2011, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 8 de julio del 2011, se aprobó las Normas para la realización de auditorías de gestión a los centros de formación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2013 MGP/DCG de fecha 08 de enero del 2013, se aprobó las Directrices para la Formación, Certificación y Matrícula del personal de embarcaciones y artefactos navales de bahía;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 057-2021 MGP/DICAPI

FOLIO 100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Fragata
Jefe de la Secretaría de la Dirección
General de Capitanías y Guardacostas
Harold RICHTER Camino
00932876

02 FEB 2021

Que, mediante Resolución Directoral Nº 646-2017/DCG de fecha 24 de julio del 2017, se resolvió aprobar la actualización de los perfiles de competencia para el personal de patrones, motorista y marineros de pesca en sus diferentes categorías;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 015-2020 MGP/DGCG de fecha 23 de enero del 2020, se aprobó los planes de estudio de los Cursos Modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI);

Que, mediante Resolución Directoral Nº 018-2020 MGP/DGCG de fecha 23 de enero del 2020, se aprobó los Códigos de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM), para el ámbito marítimo, fluvial y lacustre;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 105-2020 MGP/DGCG de fecha 18 de marzo del 2020, se aprobaron las incorporaciones de las actualizaciones de las enmiendas al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardias para la Gente de Mar, 1978 y la Norma de Aseguramiento de la Calidad para los centros de formación acuática autorizados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas que lleven a cabo actividades de formación conducentes a la expedición de títulos de competencia y Certificación de suficiencia a la gente de mar;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 045-2019 MGP/DGCG de fecha 7 de febrero del 2019, se autorizó al Centro de Investigación y Formación Marítima "CIFMAR GROUP" S.A.C., el dictado de cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) y cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI), en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto del Callao;

Que, mediante el documento del visto, señor Manuel IZQUIERDO Zejada, Gerente General del Centro de Investigación y Formación Marítima "CIFMAR GROUP" S.A.C., solicita la renovación de la Resolución Directoral Nº 045-2019 MGP/DGCG de fecha 7 de febrero del 2019;

Que, mediante Memorándum Nº 072 del Jefe de la Oficina de Inspecciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de fecha 01 de febrero del 2021, remite el informe de inspección de supervisión al Centro de Investigación y Formación Marítima "CIFMAR GROUP" S.A.C., indicando que se encuentra conforme con las normas dispuestas, recomendando continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante Hoja Informativa Nº 010-2021-DCGM de fecha 02 de febrero del 2021, el Director de Control de Actividades Acuáticas de esta Dirección General, concluyó que el Centro de Investigación y Formación Marítima "CIFMAR GROUP" S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2012-DE de fecha 10 de julio del 2012, recomendando dar trámite al proyecto de Resolución Directoral correspondiente;

Que, de la revisión y evaluación efectuada al expediente presentado por el Gerente General del Centro de Investigación y Formación Marítima "CIFMAR GROUP" S.A.C., se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en la normativa nacional, en el Convenio de Formación y en el Código de Formación;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Fragata
Jefe de la Secretaría de la Dirección
General de Capitanías y Guardacostas
Harold RICHTER Camino
00932875

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo 1147, a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo evaluado por el Director de Control de Actividades Acuáticas, con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar la autorización al Centro de Investigación y Formación Marítima "CIFMAR GROUP" S.A.C., en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto del Callao, para el dictado de los cursos modelo de la Autoridad Marítima (MAM) y cursos de la Organización Marítima Internacional (OMI), de acuerdo a lo siguiente:

Cursos Modelo de la Autoridad Marítima (MAM):

- MAM-001 Patrón de Pesca de Primera
- MAM-002 Patrón de Pesca de Segunda
- MAM-003 Patrón de Pesca de Tercera
- MAM-004 Patrón de Pesca de Artesanal
- MAM-005 Motorista de Pesca de Altura
- MAM-006 Primer Motorista de Pesca
- MAM-007 Segundo Motorista de Pesca
- MAM-008 Marinero de Pesca Especializado
- MAM-009 Marinero de Pesca Calificado
- MAM-010 Marinero de Pesca Artesanal
- MAM-011 Especializado de Pesca
- MAM-012 Actualización para Oficiales de Pesca
- MAM-035 Especializado de Motores Marinos para alcanzar el Título de Tercer Motorista de Pesca
- MAM-037 Patrón de Bahía
- MAM-038 Marinero de Bahía
- MAM-039 Marinero de Artefacto Naval
- MAM-046 Capitán de Yate / Velero
- MAM-047 Piloto de Yate / Velero
- MAM-048 Patrón de Yate / Velero

Cursos Modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI):

- OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos
- OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal
- OMI 1.20 Prevención y Lucha Contra Incendio
- OMI 1.21 Seguridad Personal Responsabilidades Sociales

Artículo 2°.- El Centro de Investigación y Formación Marítima "CIFMAR GROUP" S.A.C., deberá mantener vigente el Certificado de Registro de Empresas y cumplir con las disposiciones de la parte considerativa de la presente Resolución y otras que emita la Autoridad Marítima Nacional; y mientras cuente con personal profesional y técnico presentado en su expediente, por lo que en caso que dicho personal sea cambiado, el personal reemplazante deberá contar con experiencia similar debiendo informar dicho cambio.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 057-2021 MGP/DICAPI

FOLIO 101

10 2 FEB 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Fragata
Jefe de la Secretaría de la Dirección
General de Capitanías y Guardacostas
Harold Richter Camino
00932875

Artículo 3º.- La presente autorización tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de expedición, encontrándose sujeta a las inspecciones establecidas en las normas aplicables a los centros de formación acuática.

Artículo 4º.- El Centro de Investigación y Formación Marítima "CIFMAR GROUP" S.A.C., deberá solicitar con TREINTA (30) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la presente Resolución, la renovación; en caso de no solicitar en el plazo establecido, la presente autorización quedará automáticamente cancelada a su vencimiento, no encontrándose facultado al dictado de los cursos autorizados.

Artículo 5º.- El citado Centro, remitirá los cursos dictados mensualmente en archivo digital a la Dirección de Control de Actividades Acuáticas, vía correo electrónico a la dirección dicaperacua@dicapi.mil.pe y capitaniacallaoTUPAM@dicapi.mil.pe, en adición remitirá también mediante documento oficial dicha información. Asimismo, a requerimiento de la Autoridad Marítima remitirá cualquier información referente a los cursos autorizados.

Artículo 6º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 045-2019 MGP/DCGC de fecha 7 de febrero del 2019.

Artículo 7º.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mil.pe, la presente Resolución Directoral, para fines de conocimiento público.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.



Alberto ALCALÁ Luna
Vicealmirante
Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Administrado
Cap. Pto. Callao
Archivo.-

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS
DIRECCION DE ACTIVIDADES ACADemicas



FORMATO DE DATOS Y DIRECCIÓN DOMICILIARIA DEL ADMINISTRADO PARA CASOS DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL / CAPITANÍA

MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN: Correo Electrónico: Medio Físico:

ÁREA DE LIMA Y CALLAO **FUERA DEL ÁREA DE LIMA Y CALLAO** FECHA: _____

CAPITANÍA, OFICINA U PROMOTORA: _____ **DICAPI**

| DATOS DEL ADMINISTRADO / PERSONA NATURAL O JURÍDICA | | | | | |
|---|----------|---|--------|------------------------|--------|
| Apellidos y Nombres: | | | | | |
| Razón Social: | | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN MARÍTIMA "CIFMAR GROUP S.A.C." | | | |
| Representante legal o apoderado: | | Manuel IZQUIERDO Zelada GERENTE GENERAL | | | |
| Teléfono / Celular / RPM | | 934542287 | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | |
| DIRECCIÓN DOMICILIARIA: | | | | | |
| Calle, Avenida, Jirón | | Jr. Medina N° 361 – La Punta Callao | | Km. / Ofi. / Int. | |
| Distrito | La Punta | Provincia | Callao | Departamento | Callao |

FIRMA

HUELLA DIGITAL ADMINISTRADO

NOMBRE Y GRADO

CARGO DE ENTREGA DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL / DE CAPITANÍA

En la fecha se hace entrega de la Resolución Directoral N°057-2021..... MGP/DICAPI de fecha02 deFeb..... del 2021, mediante la cual se le autoriza el dictado de cursos en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto del Callao, por las causales expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

Callao,

| | |
|-------------------|---|
| | APELLIDOS Y NOMBRES: DNI. FECHA Y HORA: CARGO: FIRMA: |
| ENTREGUÉ CONFORME | RECIBÍ CONFORME |

HUELLA DIGITAL ADMINISTRADO

